

### JORGE ALBÁN GÓMEZ ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República ("Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"): "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios". La autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución de la República y la ley;
- Que, el primer inciso del artículo 338 del COOTAD establece que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, dispone: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



- **Que**, de conformidad con los artículos I.64, I.65, I.66. I.67 e I.68 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que, según lo previsto en los artículos I.102. I.104 e I.109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. A0040 de 28 de diciembre de 2010 se creó y agregó en la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el "Instituto Metropolitano de Patrimonio", dotado de autonomía administrativa y financiera, adscrito a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
- Que, el numeral 2 del artículo 3 de la precitada Resolución Administrativa No. A 0040 dispone que: "La Administración General, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, concluirán la propuesta de estructura orgánica y funcional y el manual de procesos para el Instituto y pondrán a consideración de esta Alcaldía estos instrumentos con los informes necesarios para su consideración y de ser el caso aprobación";
- Que, mediante Resolución Administrativa No. A0022 de 3 de octubre de 2011 se dispuso la revisión de la clasificación y valoración de puestos de los servidores metropolitanos, entre los que se consideran las funciones de Director Ejecutivo y Director Metropolitano, como Funcionarios Directivos, con grados 3 y 5 respectivamente;
- Que, mediante Resolución No. 32 de la Administración General, de 20 de junio de 2011, se revalorizó el cargo del Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio "Funcionario Directivo 3", al grado ocupacional "2" del Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante Oficio No. 0016A-SGP-12 de 9 de enero de 2012, la Secretaria General de Planificación emite informe técnico favorable para la expedición de la presente Resolución Administrativa, sustentado en el Memorando No. 001-DMDDI-2012 de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional, de 7 de enero de 2012;



- **Que**, mediante Oficio No. 000078A DMRH de 12 de enero de 2012, el Director Metropolitano de Recursos Humanos remite el informe técnico que sustenta la creación de 3 puestos para la nueva estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio; y,
- Que, mediante Oficio No. DMF-P-0055 de 6 de enero de 2012, el Director Metropolitano Financiero certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para cubrir con los gastos relacionados a las remuneraciones de 7 Funcionarios Directivos 5 y 1 Funcionario Directivo 2 para la nueva estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE

#### Artículo Único.-

- 1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución Administrativa No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, se aprueba la nueva estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio:
- a) Dirección Ejecutiva: Es el órgano responsable de la dirección administrativa, financiera y técnica del Instituto Metropolitano de Patrimonio.
- b) Dirección Jurídica: Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la coordinación y gestión del procedimiento legal de contratación pública y el portal de compras públicas, la asesoría, consultoría y patrocinio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Dirección Administrativa Financiera: Es el órgano responsable de los procesos relacionados con recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos, presupuesto, contabilidad y tesorería.
- d) Dirección de Fiscalización: Es el órgano responsable de los procesos de seguimiento y control de la ejecución de los contratos que llegare a celebrar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las materias a cargo del Instituto Metropolitano de Patrimonio.



- e) Dirección de Inventario Patrimonial.- Es el órgano encargado de mantener el registro e inventario del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito, realizar su difusión y proveer de información para la restauración, conservación y protección del patrimonio.
- f) Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos.- Es el órgano encargado de apoyar en la conservación y preservación del patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la investigación y diseño de programas y proyectos en las áreas Urbanística y Arquitectónica, Hábitat y Vivienda, Arqueología, Bienes Muebles, Patrimonio Intangible y Patrimonio Natural.
- g) Dirección de Ejecución de Proyectos.- Es el órgano encargado de apoyar en la conservación y preservación del patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito mediante la ejecución de programas y proyectos en las áreas Urbanística y Arquitectónica, Hábitat y Vivienda, Arqueología, Bienes Muebles, Mantenimiento, Patrimonio Intangible y Patrimonio Natural.
- h) Dirección de Proyectos Especiales.- Es el órgano responsable de coordinar y dar asesoría al Nivel Ejecutivo sobre las acciones, emprendimientos, iniciativas, diseño, construcción, seguimiento, evaluación, monitoreo para la ejecución de planes, programas y proyectos especiales en los sectores señalados mediante resolución administrativa; asumir la gestión de la Comisión Técnica para la contratación de obras, bienes, servicios incluidos los de consultoría de los proyectos especiales, en los procedimientos de contratación que lo requiera, conforme la ley que regula la contratación pública y su reglamento; elaborar los planes de seguimiento y avance de los proyectos especiales; informar y reportar al Nivel Ejecutivo sobre los avances técnicos de los proyectos especiales; coordinar y supervisar la fiscalización de los proyectos especiales contratados; coordinar con las demás direcciones y unidades administrativas las acciones destinadas a la ejecución de los proyectos especiales señalados mediante resolución administrativa.
- 2. En virtud de la modificación de la estructura orgánica del Instituto Metropolitano de Patrimonio, prevista en el numeral anterior, se agregarán a la tabla del clasificador de puestos, contenida en el artículo 4 de la Resolución Administrativa No. A0040, de 28 de diciembre de 2010, los nuevos órganos creados bajo el siguiente detalle:

No.	Denominación de Puesto	Grado	Función
3	Funcionario Directivo	5	Director
-			Metropolitano





Disposición General.- La Administración General, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, instrumentará los procedimientos administrativos necesarios a fin de asignar el personal necesario para las nuevas direcciones que se crean y, de ser el caso, crear los cargos necesarios cumpliendo los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, n 1 FEB 2012

**EJECÚTESE** 

Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 FEB 2012 LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 1 FEB 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO